

**BREVES CONSIDERACIONES SOBRE
LA ESTRATEGIA CONSTITUCIONAL AL HILO
DEL PENSAMIENTO DE ALBERDI
Y LA ACCIÓN DE URQUIZA (*)**

JUAN PABLO CIFRÉ ()**

Resumen: En el marco de categorías que nos brinda el integrativismo tridimensionalista, se efectúan consideraciones liminares sobre el contexto histórico en el cual se inserta el pensamiento de Alberdi y los despliegues estratégicos del mismo respecto de la organización constitucional argentina, así como la importancia de la figura de Urquiza en la concreción de aquellas ideas.

Palabras clave: Teoría trialista. Juan Bautista Alberdi. Justo José de Urquiza. Estrategia Jurídica. Constitución.

Abstract: Using the theoretical framework of the trialistic theory we briefly consider the historic context and the strategic development of Juan Bautista Alberdi's thought about the argentina's constitutional organization and the importance of Justo José de Urquiza in its concrete application.

Keywords: Trialistic theory. Juan Bautista Alberdi. Justo José de Urquiza. Legal Strategy. Constitution.

(*) Resumen de la exposición realizada en el marco de la Reunión Abierta sobre Estrategia Jurídica en la Historia Argentina organizada por la Cátedra C de Filosofía de Derecho y Área de Estrategia Jurídica del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

(**) Profesor adjunto de Introducción al Derecho y Derecho Procesal Civil de la carrera de abogacía (Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario). Miembro del Centro de investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (e-mail: juanpablocifre@hotmail.com).

I. Alberdi y Urquiza en el proceso de organización constitucional

1. En el marco de las estrategias jurídicas de la historia Argentina, no puede dejar de repararse en Juan Bautista Alberdi (1810 - 1884), tal vez -como se ha expuesto- el primer jurista argentino cuyas ideas, sin dudas, han sido fundacionales a la organización constitucional argentina y evidencian la estrategia subyacente en la misma. A su vez, la referencia Alberdi nos obliga a reparar a su vez en la figura de Justo José de Urquiza (1801 - 1870) quien en definitiva, fue el responsable de ejecutar o, al menos, poner en marcha, la concreción de aquellas ideas¹.

Con gran claridad Miguel Angel Ciuro Caldani ha considerado en diversas obras y trabajos el proceso de sanción del Código Civil argentino y su inserción en la estrategia del grupo entonces dominante². Esta estrategia apareció como la consolidación del grupo unitario-liberal que resultó triunfante luego de más de medio siglo de luchas internas y que, no sólo en su génesis, compartió principios comunes al pensamiento de Alberdi y a las ideas de Urquiza. Más allá del rol que en definitiva ocuparía la metrópolis y su relación con la campaña o matices en el grado de intervención estatal en el proceso de “civilizar” (tal vez las mayores tensiones entre los mencionados), las bases, en cuanto a los lineamientos principales de la estrategia jurídica, son comunes.

2. Volviendo sobre la Constitución, tenemos que ésta fue dictada luego de diversos intentos frustrados de contar con una Carta Magna y en un marco *fáctico* de inestabilidad que duró más de medio siglo desde la llamada

¹ Sobre Historia Constitucional Argentina, puede verse: LOPEZ ROSAS, José Rafael, “Historia Constitucional Argentina”, Astrea, Bs. As., 1996.

² CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Aportes Conceptuales a la Estrategia Jurídica: en especial, la oportunidad”, en Investigación y Docencia N° 47, FIJ, pág. 13 y ss. También puede verse del mismo autor: “Estrategia Jurídica”, UNR Editora, Rosario, 2011; “Bases para la estrategia en el Derecho, con especial referencia al Derecho Internacional Privado”, en “Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 23; “La Teoría General del Derecho, supuesto de la estrategia y la táctica jurídicas”, en “Investigación...” cit., N° 32; “Aportes para el desenvolvimiento del principio de razonabilidad en el Derecho Privado desde la comprensión de la decisión y la estrategia”, en “Investigación...” cit., N° 33, entre otros trabajos.

Revolución de Mayo (decimos llamada pues, como el propio Alberdi tenía en claro, estos sucesos no eran sino un cambio de órbita: de la por entonces feudal, monárquica y atrasada Europa Española, al progreso de la moderna, progresista y pujante Europa Inglesa y Francesa).

Por su parte, Urquiza parece haber sido un pragmático y un repaso de su vida hace poner en dudas hasta qué punto sus intereses económicos lo movilizaron³. Si bien desde muy joven participó en política, antes que contar con peso y reconocimiento en este marco, lo había ganado en los negocios, construyendo una fortuna y un gran poder desde el comercio, la industria de los saladeros y la inversión inmobiliaria y agropecuaria. Ahora bien, ni él ni Alberdi forman parte del que con acierto se ha denominado grupo hispánico tradicional. Puede ser más difícil la calificación de Urquiza pero, sin dudas, Alberdi pertenece al sector con tendencias Anglo Francesas, en este aspecto, el mismo sustrato de pensamiento que el que inspiraba a Mitre o a Sarmiento. No es entonces, como decíamos, casual que las bases organizacionales de la estrategia jurídica constitucional pensada por Alberdi y puesta en marcha por Urquiza hayan servido como marco sin más ajustes que la participación y el rol de Buenos Aires, a la profundización y concreción que luego se emprendiese con la sanción del Código Civil. En el punto, podríamos afirmar que el Martín Fierro lloro tarde... luego de la Constitución, la sanción del Código era sólo una cuestión de tiempo⁴.

3. Poniendo la atención en el dictado de la Constitución y la estrategia desplegada, es imprescindible atender a la conducción de los por entonces supremos repartidores. En este elenco Urquiza es uno de los prin-

³ PIGNA, Felipe, "Biografía de Urquiza", en <http://www.elhistoriador.com.ar/biografias/u/urquiza.php>; "Justo José Urquiza, Biografía de un traidor", en <http://www.lagazeta.com.ar/urquiza.htm>; LUNA, Félix, "Justo José de Urquiza", Bs. As., La Nación, 2004.

⁴ Pueden verse al respecto especialmente los trabajos de Miguel Angel Ciuro Caldani: "Bases jusfilosóficas del Derecho de la Cultura", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1993; "Bases culturales del Derecho argentino", en "Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 27, págs. 113/126; "Aportes para la comprensión jusfilosófica del Código Civil de Vélez Sársfield (Bases para su "análisis cultural")", en "Homenaje a Dalmacio Vélez Sársfield. Bicentenario de su nacimiento (1800-2000)", Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2000, págs. 327 y ss.; "Aportes a la Culturología Jurídica. Los hitos y los paradigmas de la cultura jurídica", en "Investigación..." cit., N° 38, págs. 9 y ss., entre otros.

cipales repartidores, quien pudo destronar al repartidor que había aglutinado más poder en la primera mitad del siglo XIX (Juan Manuel de Rosas, del cual había sido otrora aliado). Claro que no es el único, también aparecen -en una larga lista y en distintos grados de importancia- v.gr., Vicente López y Planes, su hijo Vicente Fidel López, Francisco Pico, Juan María Gutiérrez, Juan Gregorio Pujol, Santiago Derqui, Domingo Crespo, Benjamín Virasoro, Pascual Segura; Nazario Benavídez; Manuel Vicente Bustos, entre otros, con quienes Urquiza construiría diversos tipos de acuerdos que coadyuvaron a su conducción.

4. Por el lado de los beneficiarios podríamos reiterar que el sector “hispanico tradicional” reaccionaría tarde: el plan constitucional, aun cuando partiendo del sector “federal” no los comprendía o, al menos, no los preservaba, sino que preparaba el terreno para lo que vendría casi veinte años después. Los librecambistas porteños, pese a su inicial oposición, sin dudas a la postre serían beneficiarios del sistema que se instauraba mediante la Constitución. Cabe también considerar que, a la vista de los acontecimientos, permitir un desarrollo de Buenos Aires por fuera de la Confederación, salvo que haya sido obedeciendo a límites no muy claros, fue un error estratégico de aquélla y del propio Urquiza.

II. Algunas líneas de la Estrategia Jurídica Constitucional

5. Con referencia a la Estrategia jurídica constitucional sin dudas, debemos remitir a las razones alegadas por Alberdi, el propio inspirador de la Constitución que, en su gran mayoría, pueden a su vez haber coincidido con los móviles de Urquiza y de quienes ostentaban el poder. Sin dudas, Alberdi tiene una estrategia en mente, plantea claramente un objetivo y planifica los medios para llegar al mismo⁵. Sus “Bases”⁶ son, sin dudas, un

⁵ Sobre estrategia en general: CLAUSEWITZ, Karl Von, “De la Guerra”, trad. Francisco Moglia, Bs. As., Need, 1997 Vid. pág. 18 y ss.; KAPLAN, Robert y NORTON, David, “Mapas Estratégicos”, Harvard Business School Press, Edición Castellana: Barcelona, 2004, pág. 57 y ss. También, de los mismos autores: “Cómo utilizar el Cuadro de Mando Integral para implantar y gestionar su estrategia”, Harvard Business School Press, Barcelona, 2011, pág. 82; PORTER, Michel, “What is Strategy?”, Harvard Business

plan estratégico constitucional y tal vez la primera gran exposición de estrategia jurídica de nuestro país. A su vez, las influencias filosóficas de su formación⁷ le brindaban un marco donde tenía clara conciencia de que debía contar con un conocimiento del terreno, los recursos, las personas y no limitarse a la mera especulación racional.

Alberdi repara en lo concreto y evalúa (podremos disentir luego si con mayor o menor acierto, pero indudablemente con pretensiones estratégicas) “el terreno”. Pese que tomará como modelo los lineamientos de la constitución de los Estados Unidos, piensa en no utilizar un réplica mecánica sino en responder a la realidad local. La estrategia debía enderezarse hacia la economía, el bienestar, el progreso, el comercio, la población, la industria. Presta, por su parte, especial atención a los recursos con los que se cuenta y a los destinatarios del plan y concluye con su célebre frase “gobernar es poblar”. Se enfrenta así a la *distribución* de la naturaleza, que pone a unos pocos habitantes ante la inmensidad del desierto (la pampa). Así viene dada la necesidad de poblar y de lograr inmigración europea “moderna”, lo que claramente es un objetivo para el cual traza una estrategia a partir del modelo legal que pretende sirva de instrumento: naturalización, ciudadanía, domicilio, libertad religiosa y protección para los que vendrán, así como garantías para los que estén y mejoras materiales.

Sobre la forma de gobierno, propugna un sistema presidencialista fuerte pero se pronuncia en contra de una Monarquía. La influencia Sansimoniana se advierte al desarrollar los lineamientos en materia de educación, pronunciándose por educar en comercio, ciencias duras (ingenieros, geólogos)

Review, nov/dic 1996, pág. 61 y ss.

⁶ ALBERDI, Juan Bautista, “Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina”, Bs. As., Losada, 2000, se puede v. <http://www.hacer.org/pdf/Bases.pdf>, 27-7-2015. También cabe c. “Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853”, <http://www.hacer.org/pdf/sistema.pdf>, 28-7-2015.

⁷ LACLAU, Martín, “Las influencias filosóficas en el pensamiento de Juan Bautista Alberdi”, en “Rev. hist. derecho”, N° 41, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ene/jun 2011; HARO, Ricardo, “El Pensamiento de Juan Bautista Alberdi en las Bases”, Academia Nacional de Derecho y Ciencias de Córdoba, <http://www.acader.unc.edu.ar>, 29-7-2015. Se puede c. asimismo por ej. GHIRARDI, Olsen, “Juan Bautista Alberdi y las Bases”, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/artpresentacibases/at_download/file, 29-7-2015.

y en la vida industrial, no en ciencias morales (no en sofistas y apartar el clero de la enseñanza); favorecer el idioma inglés y no el latín. De la inmigración como medio de progreso y de cultura para la América del Sud se pronuncia por fomentar la espontánea (no forzarla artificialmente) mediante la celebración de tratados con potencias extranjeras, de fomentar la tolerancia religiosa, de proteger las franquicias, la propiedad, la libertad de navegación y el desarrollo del ferrocarril (herramienta que considera fundamental para lograr a su vez la unidad política en países como el nuestro donde la distancia hace imposible la acción del poder central). Esta infraestructura también propugna que sea puesta en manos de empresas particulares a las cuales se proteja y se les brinde privilegios (si bien considera también la necesidad de tomar empréstitos al efecto). También se preocupa por la navegación y el comercio libre y sin trabas. Tiene en claro la necesidad de brindar una legislación moderna que facilite la circulación de la propiedad mobiliaria y el comercio así como una regulación del “enjuiciamiento sobre bases anchas de publicidad, brevedad y economía”.

6. Estos lineamientos estratégicos que van a verse entonces plasmados luego en el texto constitucional son vertidos en sus “Bases y puntos de partida para la organización política de la República de Argentina”, obra que es publicada en mayo de 1852 a poco meses de la batalla de Caseros y remitida con prontitud a Urquiza para su consideración (carta de Alberdi a Urquiza del 30 de mayo de 1852), quien -a diferencia de Rosas con el “Fragmento preliminar”⁸-, le brinda atención, una pronta respuesta y considera la obra como “un medio de cooperación importantísimo” que “no pudo ser escrito ni publicado en mejor oportunidad” (carta de Urquiza a Alberdi del 22 de julio de 1852).

Tal cual afirmamos, el mayor desarrollo desde el pensamiento que tuvo la estrategia jurídica de Alberdi no hubiese tenido mayor trascendencia sin que Urquiza la hiciese suya. Como decíamos, los primeros éxitos de Urquiza tuvieron más que ver con el comercio y la empresa que con la política, pero luego incursiona en este terreno y en el militar y, pese a tener poca o nula formación bélica, luce una gran técnica para el combate. En

⁸ ALBERDI, Juan Bautista, “Fragmento preliminar al Estudio del Derecho”, Bs. As., Ciudad Argentina, 1998.

línea con las ideas que luego impulsaría para la Constitución, al acceder al gobierno de Entre Ríos primero y luego al de la Confederación, pone el acento en las obras públicas, las escuelas, los teatros, la promoción de la ganadería, el incentivo a los préstamos a industrias, la instauración de correos, etc. (entre otras: como presidente: el censo en 1857; la nacionalización de la Universidad Córdoba y del colegio Monserrat; la proyección de la traza de vías rosario-córdoba; la Biblioteca del Congreso). También va más allá de lo aquí pretendido el análisis biográfico de Urquiza, su defección posterior al proyecto o de las condiciones históricas de la época pero, como dijimos, en definitiva fue éste quien -como supremo repartidor- dio impulso a las ideas de Alberdi que venimos comentando.

III. Conclusiones

7. Para concluir podemos afirmar que la estrategia constitucional de los máximos repartidores de la época, sin dudas, consistía en instalar un plan de gobierno previsible, con determinadas características que sirviese para modelar la sociedad. Tal vez uno de los errores que se podría apuntar a la estrategia consistió en algún grado de menosprecio o subestimación de las costumbres arraigadas durante siglos, lo que constituiría un límite socio político-económico-cultural que en cierta medida frustraría -pensamos: hasta nuestro días- el acatamiento ejemplar del plan. En el esquema estratégico de Alberdi que hace suyo Urquiza (y que se comparte por el sector dominante aún con matices en la época), se entendía fundamental para la instalación del modelo la sanción de una Constitución. Acá podríamos aventurarnos en afirmar que el racionalismo mete la cola aún en el pensamiento romántico de Alberdi: aparece de incuestionable valor estratégico su programa en cuanto pone, con influencia Sansimoniana, el centro de gravedad en las condiciones económicas, sociales y culturales, pero tal vez aparece ingenuo el mismo en cuanto a la consideración del poder de las “normas” para generar el cambio (sin dudas, las menos refinadas o más pragmáticas ideas de Sarmiento o de la posterior generación del 80 tendrán más eficacia al respecto ⁹).

⁹ Es posible v. “Obras Completas” de Alberdi, Bs. As., La Tribuna Nacional, 1886 y “Obras Escogidas” en la edición de la editorial Luz del Día (Bs. As.).